20260100012833

Radicado No.: **202601000128333**

Fecha: **2026-10-21**

EL SECRETARIO GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar: 100-77 Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección General de la UPME para evaluar los avances en la incorporación de los enfoques social, territorial, poblacional, diferencial, étnico y de género en la planeación minero-energética, mediante el análisis normativo, la identificación de brechas y la formulación de recomendaciones para orientar futuras acciones institucionales, conforme a las competencias de la entidad. El cual está enmarcado en acciones de la dirección general, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Una (01) con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional Abogado y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Experiencia Profesional de diecinueve (19) meses y Experiencia Profesional relacionada de siete (7) meses.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.
Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998- Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de octubre 2026

Atentamente,

2026/10/21 05:19:27

UPME

Fredy Alexander
Villanueva Garzon
Secretario General
Secretaria General

Copia a:
OLGA LUCIA CARRANZA MOLINA - (olga.carranza@upme.gov.co) - Dirección General

Elaboró: Olga Lucia Carranza Molina
Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, Fredy Alexander Villanueva Garzon, EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO
Aprobó: Fredy Alexander Villanueva Garzon